

. 0749 .

DECRETO N°

NEUQUÉN, 15 JUL 2024

**VISTO:**

El Expediente CD N° 036-S-2024, y la Ordenanza N° 14766; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14766 mediante la cual se autorizó, en forma transitoria, al señor Maximiliano Matías Silva, D.N.I. N° 35.877.692, el uso condicionado para lavadero y acarreo de prendas del sector petrolero, de la superficie única de mil doscientos metros cuadrados (1200 m<sup>2</sup>) de la mayor fracción del lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-8117-0000, por el plazo de tres (3) años renovables, ubicado en calle Bejarano N° 1125 de esta ciudad, sujeto al cumplimiento de los requisitos que el Órgano Ejecutivo Municipal requiera, en materia de seguridad y accesibilidad, y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, respecto al tratamiento de efluentes;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14766 ;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14766 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de junio de 2024, mediante la cual se autorizó, en forma transitoria, al señor Maximiliano Matías Silva, D.N.I. N° 35.877.692, el uso condicionado para lavadero y acarreo de prendas del sector petrolero, de la superficie

0749-24

única de mil doscientos metros cuadrados (1200 m<sup>2</sup>) de la mayor fracción del lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-8117-0000, por el plazo de tres (3) años renovables, ubicado en calle Bejarano N° 1125 de esta ciudad, sujeto al cumplimiento de los requisitos que el Órgano Ejecutivo Municipal requiera, en materia de seguridad y accesibilidad, y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, respecto al tratamiento de efluentes.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO  
SCHPOLIANSKY.

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN